

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 26

Desde el día de hoy, y por virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, quedo encargado de este Gobierno.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 19 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 27

Obras públicas.—Expropiaciones.

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Hiendelaencina, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Espinosa á Hiendelaencina, Sección de Cogolludo á Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 37 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 26 de Marzo del año 1900.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los art. 19 y 20 de dicha Ley de Expro-

piación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar Perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 18 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 28

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Heliodoro Asenjo y García, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 2 de Junio de 1902, designando veinte pertenencias de la mina de hierro, denominada "Palitroque", sita en el paraje llamado Los Picachuelos, término municipal de Arroyo de Fraguas, que linda al Nor-Este con las minas «Amadeo» y «Emanuel», al Sur-Este mina «Colón», al Sur-Oeste con minas "Colón" y «El Cometa» y al Nor-Oeste con la mina "El Cometa." Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el extremo de una zanja abierta en el sitio de los Picachuelos, que se relaciona por medio de tres visuales, una en dirección Sur 36° Este al Roble de las Campanillas, otra en dirección Sur 10° 45 Este á lo más alto de la Cabrera; y la tercera en dirección Sur 20° 45 Oeste á lo más alto del Castellar de La Nava y á contar de dicho punto de partida se medirán 255 metros al Sur-Oeste y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Sur-Este 140 metros; de 2.ª á 3.ª al Nor-Este 100 metros; de 3.ª á 4.ª al Sur-Este 100 metros; de 4.ª á 5.ª al Nor-Este 100 metros; de 5.ª á 6.ª al Sur-Este 100 metros de 6.ª á 7.ª al Nor-Este 100 metros; de 7.ª á 8.ª al Sur-Este 100 metros; de 8.ª á 9.ª al Nor-Este 300 metros; de 9.ª á 10.ª al Nor-Oeste 200 metros; de 10.ª á 11.ª al Sur-Oeste 100 metros; de 11.ª á 12.ª al Nor-Oeste 100 metros; de 12.ª á 13.ª al Sur-Oeste 100 metros; de 13.ª á 14.ª

al Nor-Oeste 100 metros; de 14.^a á 15.^a al Sur-Oeste 100 metros; de 15.^a á 16.^a al Nor-Oeste 200 metros; de 16.^a á 17.^a al Sur-Oeste 200 metros; de 17.^a á 18.^a al Sur-Este 100 metros; de 18.^a á 19.^a al Sur-Oeste 100 metros y desde la 19.^a á la 1.^a estaca al Sur-Este 60 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 13 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 29

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Esteban Minguez Moreno, vecino de Cartagena, se presentó en este Gobierno una solicitud en 2 de Junio de 1902, designando veintiuna pertenencias de la mina de hierro, denominada «La Chilena», sita en el paraje llamado El Endrinal, término municipal de Congostrina, que linda al Norte con mina «Potosí», al Sur con Solana de Mata Redonda, al Este con mina «Sin Buscarla» y al Oeste con carretera de Espinosa á Hiendelaencina. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 1 de la mina «Sin Buscarla», núm. 548, y á partir de dicho punto de partida se medirán 200 metros en dirección Oeste y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Sur 700 metros; de 2.^a á 3.^a al Oeste 300 metros; de 3.^a á 4.^a al Norte 700 metros, y de la 4.^a á la 1.^a estaca al Este 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 13 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 30

Caminos vecinales.

Practicada por los Ayuntamientos de Villanueva de la Torre y Azuqueca, las informaciones á que se refiere el párrafo 3.^o del art. 50 del Reglamento de Carreteras, oído el parecer de la Comisión provincial y del Ingeniero Jefe de Obras públicas, se aprueba el expediente y proyecto de un camino vecinal desde Azuqueca á Villanueva de la Torre, en la forma y bajo las mismas condiciones propuestas por dicha Comisión provincial é Ingeniero Jefe antes citado, sin que á la realización de las obras afecte la reclamación presentada por D. Ricardo Perez, acerca del trazado, que podrá modificarse, de acuerdo siempre con los citados Ayuntamientos.

Guadalajara 19 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 31

Relación nominal de los interesados en la expropiación de fincas rústicas que ha de hacerse para construir un paseo de Norte á Mediodía, en la villa de Atienza.

De Juan Asenjo Landeras, vecino de Atienza, una finca rústica en el Arenal de Debajo de la muralla de Santa María.

Otra en dicho sitio, de la propiedad de Cecilio Chicharro Illana.

Otra idem de Eurica Manzanero Somolinos.

Otra idem de Ignacio Rodriguez Galan.

Otra en el Sahuco, de Juana Asenjo, vecina de Guadalajara; su Administrador Gregorio Asenjo, y arrendatario Gregorio Asenjo de Mingo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, de conformidad á lo que dispone la Ley de 10 de Junio de 1879 y Reglamento de 13 del mismo mes y año.

Guadalajara 19 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Repartos para la extinción de la langosta.

Ha trascurrido con exceso el plazo que concedió esta Oficina por su circular de 22 Abril (B. O. núm. 50), para que los Ayuntamientos remitieran los repartimientos para atender á la extinción de la langosta, mandados formar por Real orden de 31 de Marzo anterior, y como tal demora, ya inexcusable, produce la perturbación consiguiente en los servicios, se previene por medio de la presente á los Ayuntamientos que á continuación se detallan, que si no lo verifican en el plazo de quinto día, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 19 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Perea.

Pueblos que se citan.

Alpedrete de la Sierra.	Tordesilos.
Aranzueque.	Tortonda.
Huérmedes.	Torronteras.
Majaelrayo.	Valdarachas.
Mohernando.	Villaexcusa de Palositos.
Prádena de Atienza.	Villarejo de Medina.
San Andrés del Rey.	Villaseca de Henares.
Tordellego.	Villaviciosa.

Tesorería de Hacienda

Relación de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos de esta provincia, en fin del trimestre próximo pasado, según el libro auxiliar de cuentas corrientes, por fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza; y que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1900, ha de satisfacerse en los días 25 y 26 del actual á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por los mismos, previas las formalidades establecidas en las disposiciones que se citan en expresado artículo y siempre que no tengan débitos con la Hacienda, pues en este caso se aplicarán al pago de los mismos.

AYUNTAMIENTOS

Pesetas Cts.

Partido de Sigüenza.

Sigüenza	246 72
Aguilar de Anguita.....	13 92
Alboreca	» 79
Alcolea del Pinar.....	52 78
Alcuneza	16 86
Algora	14 67
Almadrones	76 50
Anguita.....	48 88
Atance	1 16
Baides	1 16
Bujalaro	29 53
Bujarrabal	35 83
Carabias	8 21
Castejón de Henares.....	» 26
Castiblanco	43 31
Cendejas de Enmedio	123 83
Cendejas de la Torre	131 23
Cortes	» 45
Fuensaviñan.....	25 44
Garbajosa	64 95
Guijosa	2 58
Huermeces	» 04
Imon	56 57
Jadraque	2 90
Jirueque	54 10
Laranueva	40 99
Luzaga	44 02
Mandayona.....	1 17
Moratilla de Henares	33 66
Navalpotro	39 06
Negredo	64 35
Omeda de Jadraque.....	27 38
Olmedillas	53 13
Palazuelos.....	40 50
Pelegrina	13 70
Pinilla de Jadraque	30 40
Riosalido.....	73 16
Santiuste.....	4 36
Sauca	12 15
Tortonda.....	15 84
Torremocha de Jadraque	115 23
Torremocha del Campo.....	14 14
Torresaviñán	65 72
Torrevaldealmendras.....	60 59
Villacorza	11 03
Villaseca de Henares	90 70
Villaverde del Ducado	56 97

Partido de Atienza.

Atienza	82 85
Albendiego.....	8 94
Alcolea de las Peñas.....	14 15
Alcorlo	12 51
Aldeanueva de Atienza.....	18 25
Angón	9 75
Pañuelos.....	18 58
Cercadillo	6 69
Cincovillas	24 58
Condemios de Arriba	79 59
Congostrina	4 47
Hiendelaencina	15 80
Huerce.....	37 63
Medranda	41 15
Miedes.....	24 95
Miñosa (La).....	218 14
Navas de Jadraque	» 02
Ordial (E).....	6 46
Palancarés	33 48

Pálmaces de Jadraque	2 91
Paredes.....	98 75
Prádena de Atienza	29 83
Riofrio	48 72
Riva de Santiuste	97 23
Romanillos de Atienza	18 49
San Andrés del Congosto.....	48 46
Sienes	» 73
Tordelrábano	5 65
Ujados.....	10 40
Veguillas	5 25
Villacadima	22 96
Villares de Jadraque.....	35 94

Guadalajara 19 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

AYUNTAMIENTOS.**TORREVALDEALMENDRAS.**

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Igualmente lo está la del Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y Juez municipal de este pueblo en término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio.

Torrevaldealmendras 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Santiago Perdices.—El Juez municipal, Pablo Yubero.

ARCHILLA.

No habiéndose presentado instancia alguna á la vacante de Médico titular de esta villa, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo fijado, se anuncia nuevamente por treinta días, con la dotación anual de 50 pesetas.

Archilla 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino Escudero.

Apéndices de amillaramiento.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, están terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1903.

Por término de quince días.

Hortezuela de Ocen.	Cañizar.
Valdelcubo.	Campillo de Ranas.
Bujarrabal.	Mirabueno.
Tamajon.	Caspueñas.
Sayaton.	Miralrio.
Madrigal.	Iriepal.
Algora.	Solanillos del Extremo.

Por término de ocho días.

Pradosredondos.	El Casar de Talamanca.
Hueva.	Tortonda.
Valhermoso.	

Juzgados de instrucción

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

D. Matías Molina Ramon, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Lara Garcia, de unos 25 años de edad, color moreno quebrado, poca barba; viste chaqueta corta de pana negra lisa, pantalón claro y boina azul, de oficio gitano, natural de Molina de Aragon, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado para su ingreso en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una yegua del término de Collado Villalba; apercibido, que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Víctor Lara Garcia, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha.

Dado en San Lorenzo á 13 de Junio de 1902.—Matías Molina.

BRIHUEGA.

D. Máximo de Arredondo Fernandez Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios de los distritos del mismo hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el párrafo 2.º del art. 41 de la Ley provisional del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondientes al primer semestre de este año, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley y circular de 14 de Diciembre de 1872, cuya visita tendrá lugar los días 20 al 30 de este mes, remitiéndome además del acta original que deberán extender, expresiva del estado del Registro y sus documentos, la cuenta justificada de todos los documentos adicionados al inventario general durante el corriente año.

Dado en Brihuega á 14 de Junio de 1902.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

PASTRANA.

El Sr. D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido, ha acordado por auto de este día, dictado en el sumario que se instruye por robo de un macho mular, una potra, unos galgos y varios efectos á Don Clemente Fernandez Campomanes, vecino de Almoguera, contra Antonio Sanchez (a) Antofuelo, como de 45 á 48 años de edad, más bien bajo, de regulares carnes, bigote rubio canoso, cara redonda, labios abultados, ojos pequeños algo reguñados, vestido con sombrero ancho color café, pantalón de pana color ceniza oscuro, chaqueta ó blusa negra y calzado blanco, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula de citación en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle para que en término de otros diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara, á hacer uso de su derecho y hacerle saber ha sido terminado el aludido sumario; apercibiéndole, que de

no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar. Pastrana 17 de Junio de 1902.—El Actuario, Manuel Cuadrado Piña.

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por hurto, á Cipriano del Amo Díez, vecino de Sotodosos, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresan:

- Un arca de pino en mediano uso, 5 pesetas.
- Dos asientos de pino, 3 id.
- Una caldera nueva de cobre, 25 id.
- Unas trébedes en mediano uso, 3 id.
- Una sartén nueva, 2 id.
- Seis pucheros de barro, 2'40 id.

Fincas rústicas en término de Sotodosos

Una tierra en el sitio llamado El Rocho de la Moratilla, cabe dos celemines de tercera clase; linda Saliente herederos de Saturnino Bayo, Mediodía Felipa Tamayo, Poniente yermo y Norte Luis Díez, tasada en 40 pesetas.

Otra en la Ladera de la Nava, de nueve celemines, de tercera clase; linda Saliente varias heredades, Mediodía Silvestre Palazuelos, Poniente Norberto Tamayo y Norte Eugenio Usanos, en 125 id.

Otra en la Majanona, cabe dos celemines de tercera clase; linda S. Vicente Orrite, M. Silvestre Palazuelos, P. camino de la Hortezueta y N. Felipe Diaz, en 40 id.

Otra en dicho sitio, de dos celemines de tercera clase; linda S. Matías Tamayo, M. Felipe Alonso, P. camino de Hortezueta y N. Silvestre Palazuelos, en 40 id.

Otra en los Llanos, de seis celemines de tercera clase; linda S. Matías Tamayo, M. Andrés Usanos, P. Wenceslao Rincon y N. Juan Vigil, en 100 id.

Otra en los Rochos, de cuatro celemines de tercera clase; linda S. yermo, M. Venancio Alamo, P. Julian Herranz y N. Baldomero Navarro, en 80 id.

Otra en las Fuentecillas, de una fanega de tercera clase; linda S. Toribio Orrite, M. Juan Alonso, P. Bernardo Alonso y N. Venancio Oimo, en 200 id.

Otra en el Miron de la Moratilla, de seis celemines de tercera clase; linda S. Dámaso Sanchez, M. Juan Palazuelos, P. Luis Díez y N. Juan Díez, en 100 id.

Otra en dicho sitio, de ocho celemines de tercera clase; linda S. Anastasio Tamayo, M. Manuel Oria, P. herederos de Pablo Ortiz y N. Dámaso Sanchez, en 125 id.

Otra en la Senda del Llano, de tres celemines; linda S. Prudencio Orrite, M. Eusebio Tamayo, P. senda y N. Zacarías Puerta, en 50 id.

Otra en los Llanos, de cuatro celemines; linda S. camino de Hortezueta, M. Juan Palazuelos, P. senda de los Llanos y N. Basilio Vigil, en 80 id.

Otra en las Tajadas, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda S. Domingo Alonso, M. Oligar, P. Gabino Tamayo y N. Vicente Lopez, en 300 id.

Otra en el mismo sitio, de una fanega de tercera clase; linda S. Vicenta Lopez, M. Gabino Tamayo, P. Wenceslao Rincon y N. Pascual Sanchez, en 200 id.

Otra en igual sitio, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda S. Agustín Díez, M. varias heredades, P. Guillermo Tamayo y N. Nicanor Orrite, en 300 id.

Otra en las Cabezas, de una fanega y seis celemines de tercera clase; linda S. Ventura del Amo, M. varias heredades, P. Mauricio Cuesta y N. Angel Vigil, en 300 id.

Total, 2.120'40 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sotodosos, el día 28 del corriente, á las diez, por lo que respecta á los bienes muebles, y el 15 de Julio próximo á igual hora, por lo que respecta á las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo requisito indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal, siendo de cuenta de los rematantes liquidar y pagar el impuesto de Derechos reales.

Dado en Cifuentes á 13 de Junio de 1902.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.